

San Miguel, 8 de junio de 2012

VISTOS

1.- La presentación realizada por don Wilson Retamal Macías con fecha 01 de junio de 2012. Presentación recaída en Resolución N° 31 / 2012, de fecha 14 de mayo de 2012, del Secretario General de la Corporación Municipal de San Miguel.

2.- La Resolución N° 31 / 2012, de fecha 14 de mayo de 2012, recaída en el sumario instruido mediante Resolución N° 29, 2 de julio de 2010.

CONSIDERANDO,

1.- Que, con fecha 25 de mayo del año en curso se notificó personalmente la resolución N° 31 / 2012 al sumariado, don Wilson Retamal Macías. En dicha resolución se acoge la proposición del Sr. Fiscal del Sumario, don Daniel San Martín Mujica, y se sanciona con medidas disciplinarias a don Wilson Retamal Macías en el sumario incoado mediante la Resolución N° 29, de 2 de julio de 2010.

2.- Que, con fecha 25 de mayo, don Wilson Retamal Macías, solicitó se le entregara copia de la vista fiscal final y de la declaración de don Santiago Escobar, para los efectos de apelar a la resolución N°31/2012.

3.- Que, como consta en el estampado respectivo, con fecha 30 de mayo de 2012 se remitió carta certificada prioritaria al domicilio del sumariado, ubicado en calle Lago Neltume N° 250, comuna de Pudahuel. Dicha carta contenía copia de la vista final emitida por el Fiscal a cargo del sumario. No obstante, con fecha 01 de junio de 2012 fue devuelta la carta certificada por no haberse encontrado la numeración. No se remitió declaración de don Santiago Escobar, por cuanto dicha persona no prestó declaración en el sumario respectivo.

4.- Que, mediante presentación de fecha 01 de junio de 2012, en el punto 1 letra a), el señor Retamal Macías indica que la documentación solicitada para fundamentar su respuesta a las sanciones impuestas en su contra en la Resolución 31 / 2012, no se le habría remitido oportunamente.

5.- Que, si bien dicha documentación se encontraba a su disposición en dependencias de la Secretaría General desde el día lunes 28 de mayo, y además fue remitida vía carta certificada, no es posible acreditar que esta haya sido tenida a la vista

por el señor Retamal, lo que afectaría su derecho a ejercer una defensa informada, afectando el debido proceso.

6.- Que, en virtud de las consideraciones anteriores, y a fin de cautelar el adecuado derecho a defensa del sumariado, don Wilson Retamal Macías, se hace menester que reciba fehacientemente la vista fiscal solicitada y que se le conceda un nuevo plazo para deducir ante este Secretario General los recursos que sean pertinentes.

7.- Las facultades que como Secretario General de la corporación Municipal de San Miguel me confieren los artículos N° 15°, 16°, y 17° de los Estatutos, aprobados por Decreto N° 613 de fecha 30 de junio de 1982 y su posterior modificación aprobada por Decreto N° 536, de fecha 4 de junio de 1987 del Ministerio de Justicia, y las atribuciones que otorga la ley 19.070 y su respectivo Reglamento, en relación con las normas pertinentes de la ley 18.883.

RESUELVO,

Otórguese un plazo adicional de 5 días hábiles, a contar de la notificación de la presente Resolución, a don Wilson Retamal Macías, para presentar ante este Secretario General los recursos que procedan en contra de la Resolución N° 31 / 2012, de fecha 14 de mayo de 2012.

Adjunta a la presente resolución, agregase la vista fiscal final del sumario, solicitada por don Wilson Retamal Macías.

Anótese y comuníquese a los interesados.


JAIME FUENTEALBA MALDONADO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

